

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Jueves 26 de Noviembre de 1964

No. 271

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 3857

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a «Tabacalera Nicaragüense S. A.» 3860

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 3861

SECCION JUDICIAL

Remates 3864

Títulos Supletorios 3869

Terrenos Municipales 3871

Declaratorias de Herederos 3872

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 183

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. Examinada que fué por el Contadorde Olosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de San José de los Remates, Departamento de Boaco, que el señor don Andrés Loáisiga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres Córdoba con Catorce Centavos. (¢ 2,833.14), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Conta-

dor Augusto J. Núñez, éste dio en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, según folio 10, con ocho reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y, fallo, según auto de las diez y diez de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10,

Considerando:

Que en escrito del tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 13, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Andrés Loáisiga, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 15, el Defensor de Oficio, don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los diecisiete reparos formulados a a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento; ver folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al mar-

gen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Andrés Loáisiga, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San José de los Remates, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—María Auxiliadora Pérez U., Sria.

«Exp. No. 47

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana. —Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, que el señor Pedro Galeano López, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Enero a Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta—Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Novecientos Ochenta y Un Córdobas con Ochenta y Dos Centavos (C. 2,981.82), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo en última instancia por el ex-Contador de Glosa de esta Sala señor Francisco Vallejos B., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del veinte de Marzo de mil

novecientos cincuenta y seis, folio 9, con ocho reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Guillermo A. Ramírez, para los fines del trámite Judicial y Fallo, y posteriormente al sustrito de conformidad del auto dictado a las nueve de la mañana del trece de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, habiendo puesto el «cúmplese» a las nueve y quince minutos de la mañana de este mismo día, auto que obra al pie del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las siete de la mañana del veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 15, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., presentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante señor Pedro Galeano L., en tal virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el Poder original y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los ocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al pie de este mismo folio; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro;

Por tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Galeano López, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al lapso de Enero a Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Ultimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—fue—señor—vale.—Testado—suscrito—no vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—Ma. Auxiliadora Pérez U., Sria.

Exp. No. 219

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, departamento de Madriz, que el señor Lázaro Rivera Gómez, mayor de edad, casado y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 23, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Seis Mil Setecientos Nueve Córdobas y Noventa y Cuatro Centavos (¢ 6,709.94), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Augusto J. Núñez, éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 20, con cuatro reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 20; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro folio 22, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante Lázaro Rivera Gómez, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del once de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro folio 24, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los trece reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 24; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en folio 25; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Lázaro Rivera Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Totogalpa, departamento de Madriz, por lo que hace al periodo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, Cuarto de su actuación en tal cargo. Librese co-

pia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre líneas: y Judicial, Vale.

César Tórres.
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a "Tabacalera Nicaragüense S. A."

No. 61

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo N° 494 de 1° de Abril de 1960; y el Decreto N° 3-L de 12 de Abril de 1962.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A., del 18 de Septiembre de 1964, para que de conformidad con las leyes citadas se clasifique su Planta Industrial que se propone instalar en el Departamento de Managua y que dedicará a la fabricación de Puros, Pequeños Puros (*Little Cigars*) utilizando en un futuro próximo, predominantemente, tabaco de origen nacional salvo en su etapa inicial;

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, de fecha veinte de Octubre corriente, en la que —previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial—, se clasifica a dicha Planta, como Necesaria de Industria Nueva: con las condiciones y beneficios establecidos en dicha Resolución; clasificación que fue aceptada por el señor H. A. O. N. Skinner en calidad de Gerente y como representante legal de la firma "Tabacalera Nicaragüense S. A.", en acta suscrita ante el Oficial Mayor de Economía el día veintinueve de Octubre del año en curso.

Considerando:

Que la mencionada Planta Industrial producirá Puros y Pequeños Puros (*Little Cigars*), de buena calidad; que los puros y pequeños puros tienen gran consumo en el extranjero y por lo tanto, pueden llegar a constituir un ramo importante de exportación, lo que significará para nuestro país una nueva fuente de ingresos de divisas; que consumirá tabaco nacional, —salvo en su etapa inicial—, contribuyendo con ello

al incremento de su cultivo, que ya se está iniciando en nuestro país, elevando el nivel de empleo de mano de obra.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales ya citadas,

Decreta:

Arto. 1°—Otorgar a la Compañía "Tabacalera Nicaragüense S. A.", en lo que se refiere a la Planta Industrial descrita en su solicitud, exclusivamente las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera y exención del pago de derecho por visación consular, por una sola vez y por el término de un año, para la importación de bienes que se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;
- b) Franquicia aduanera por un período de cinco años para la importación de los bienes aludidos en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación, o mejoras de sus instalaciones;
- c) Franquicia aduanera por un período de cinco años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se hubiere causado por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, el beneficiario de este Decreto, deberá presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de

las materias primas y demás artículos a usarse en la producción y este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por un período de cinco años, contados desde la fecha en que los impuestos se causaren por primera vez si no se hubiera otorgado su exención, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta o la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore; con excepción del impuesto de consumo que el Estado cree sobre la venta en los puros pequeños conocidos como Little Cigars, el que podrá alcanzar hasta un 25% del precio de venta;
- e) Exención total durante un período de tres años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- f) Exención total por tres años, que comenzarán a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial, del impuesto sobre la Renta.

La exención concedida del impuesto sobre la renta, no significará exención de dicho impuesto, sobre las utilidades distribuidas como dividendos pagados por la sociedad citada, al capital extranjero invertido en la Planta, cuando dicho capital esté sujeto al pago del impuesto sobre la renta, en el país de origen del capital.

Se autoriza el traspaso de los privilegios y franquicias consignadas en el presente Decreto a favor de "Tabacalera Nicaragüense S. A.", previa autorización del Ministerio de Economía, a una Sociedad constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República.

- g) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y Crédito Público, fijará por Decreto, en su oportunidad, la resti-

tución de los impuestos de producción o exportación, que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2º—La Planta beneficiaria de este Decreto, deberá consolidar y formalizar su financiamiento dentro del término de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta"; así como también queda obligada a iniciar sus operaciones, dentro del término de un año a partir de la fecha de la mencionada publicación, bajo los apercibimientos de la Ley si no cumple con tales obligaciones dentro de los términos señalados.

Arto. 3º—La Planta beneficiaria de este Decreto, deberá llevar contabilidades departamentalizadas, para la producción de puros, pequeños puros, puros y cigarrillos, (que ya fabrica en su Planta ya establecida en el país), para el efectivo control de los impuestos que gravan sus actividades especialmente en lo relacionado con el impuesto de consumo a que se alude en el inciso d) del Arto. 1º.

Arto. 4º—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 5º—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 6º—Notifíquese a la firma interesada, el presente Decreto de protección industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) RE-NE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Jorge Armijo Mejía*, Vice-Ministro de Economía. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 10.063—B/U Nº 940668—\$ 8.00

Unilever Limited, de Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Mar-

cas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimentos e ingredientes de alimentos, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10.071—B/U No 940676—\$ 11.20

Certified Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 8 (Productos químicos industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N. veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10.069—B/U No 940674—\$ 10.30

Baxter Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

FENWAL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los artículos de la clase 47, (aparatos médicos, quirúrgicos y dentales), incluyendo aparatos para coleccionar, almacenar, procesar y probar, y/o administrar sangre y/ otros líquidos; cobertores para puntas de jeringas, estuches y selladores; tapas y otros artículos para encerrar y mantener recipientes y tubos de sangre; soluciones parentales y líquidos similares; y tales recipientes y tubos, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10.070—B/U No 940675—\$ 10.80

Yawata Iron & Steel Co., Ltd., de la Ciudad de Tokyo, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de acero acabado rieles y accesorios, barras y hormas, hojas apiladas, productos de alambre, cables de alambre, planchas, hojas, acero de alta resistencia de tensión, acero estirado por presión, acero inoxidable, acero aderezado etc. hierro, (hierro en lingotes, hierro en esponja, hierro colado, aleación ferrosa etc.) acero (acero ordinario, acero especial etc.) acero semi acabado (lingotes, tochos, planchas, barras en láminas, barras de lata etc), clase 17, (metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10255—B/U No 954367—\$ 9.10

Fuji Seitetsu Kabushiki Kaisha (Fuji Iron & Steel Co. Ltd.), de la ciudad de Tokyo, Japón, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

C a n s u p e r

sola y sin distintivos especiales, marca que emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Acero Cromado, hojas galvanizadas y demás productos comprendidos en la clase 17, (metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10.068—B/U No 940673—\$ 9.20

Baxter Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

V I M

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los artículos en la clase 47, (apa-

ratos médicos, quirúrgicos y dentales), incluyendo jeringas, recipientes para cerumen, termómetros clínicos, agujas hipodérmicas, estuches para jeringas y termómetros, forceps quirúrgicos y recipientes para esterilizar, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 10.067—B/U No 940672—\$ 8.80

Dymo Industries, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

D Y M O

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Herramientas para relieve y cintas metálicas para usarse con tales herramientas, clase 26, (cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 10.060—B/U No 940671—\$ 8.60

Takeda Chemical Industries, Ltd., de la Ciudad de Osaka, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

PURADIN DIGESAN BONPYRIN

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 10065—B/U No 940670—\$ 8.50

Movierecord, S.A., de la ciudad de Madrid, España, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Videorecord

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Películas cinematográficas mudas, sonoras y publicitarias, Clase 29, (Aparatos Científicos y de Medición), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., dos Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 10064—B/U No 940569—\$ 8.50

Productos Gedeon Richter (América), S. A., de la República de México, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Ambotetra

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químico-medicinales y preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 10419—B/U No 4117—\$ 11.70

Texaco Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

TEXGAS

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos del petróleo y sus derivados; gas de petróleo licuado; grasas y aceites industriales; lubricantes, combustibles e iluminantes; gasolina, kerosine, bencina, naftas, ceras; aceites para transmisiones hidráulicas, Clase 18, (Aceites y Grasas no Alimenticios) del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

No 10415—B/U No 4113—\$ 8.80

Ames Company, Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

"AZOSTIX"

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

No 10418—B/U No 4116—\$ 9.80

Monsanto Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de

la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

CHEMSTRAND

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 42, (Vestuario) Todos los productos comprendidos en la Clase 45, (Tejidos de Punto, Mallas y Telas) y Todos los productos comprendidos en la Clase 46, (Hilos y Estambres o Hilazas) del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10414—B/U Nº 4112—\$ 8.80

N. V. Organon, de la ciudad de Oss, Holanda, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

DI-MET F

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Medicinas y Productos Farmacéuticos para Uso Humano y Veterinario, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10409—B/U Nº 4107—\$ 8.50

British-American Tobacco Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de Fábrica y comercio que consiste en la denominación:

TRAVELLER

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 20, (Productos de Tabaco) del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10416—B/U Nº 4114—\$ 8.90

Almacenes Fernández, S. A., de la ciudad de México, D. F., República de México, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

DYNACOL

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos químicos de los comprendidos en la Clase 8, (Productos Químicos

Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10408—B/U Nº 4106—\$ 8.50

Syntex Corporation, de la ciudad de México, D. F., República de México, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio y de domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

A R E T

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Una preparación farmacéutica a base de hormonas esteroides, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10412—B/U Nº 4110—\$ 8.70

General Electric Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

TRI 55 CLAD INTERNATIONAL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Motores eléctricos de toda clase y todos los demás productos comprendidos en la clase 24, (aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 10384—B/U Nº 944754—\$ 8.04

Once mañana miércoles nueve Diciembre corriente año, local este despacho, venderase en pública subasta finca rústica «Plan Grande», jurisdicción Cinco Pinos, dos lotes: treinta y cinco manzanas extensión contiene casa, lindante: oriente, Félix Paredes; poniente, camino enmedio, ejidos Santo Tomás; norte, Francisco López; sur, camino enmedio, José Andrade. Cinco manzanas, lindante: oriente, camino a Somotillo; ejidos Cinco Pinos; poniente, Jerónimo Hernández; norte, camino enmedio, Manuel Cadenas; sur, camino enmedio, Cristóbal Benavides.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Eulalio Pérez Martínez.

Base remate: Un mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre dieciséis, mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 10383—B/U Nº 944775—¢ 7.08

Once mañana viernes once diciembre corriente año, local este despacho, venderse en pública subasta finca rústica «El Tiguilote», jurisdicción Santo Tomás, diecisiete manzanas extensión, lindante: oriente, camino en medio, Santos Maitena; poniente, Sebastián Peralta, camino en medio, Marcelo Hernández, Vicenta Muñoz, camino en medio; sur, Paulino Benavides. Contiene casa.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Ramón Carrasco Nájjar.

Base remate: Dos mil ochocientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre dieciséis, mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 10402—B/U Nº 4132—¢ 8.00

Treinta Noviembre corriente, diez mañana este local subastarase mejor postor finca urbana, casa, solar trescientas cuatro varas cuadradas barrio mercado Oriental esta ciudad; lindante: norte, sucesores Dr. Fernando Sánchez; sur, Sexta Calle Sureste en medio, solar de Justo Leiva e Isabel Valerio de Espinosa; oriente, Adela García Loálsiga; poniente, Dominga viuda de Delgado.

Base: Ocho mil córdobas.

Ejecución: Ana de Monterrey vs. Carmela López Arce.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil de Distrito. — José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 10397—B/U Nº 929167—¢ 7.80

Once y media de la mañana tres de diciembre próximo, subastarase en este Juzgado casa y solar ubicados en barrio El Calvario esta ciudad, en la Primera Calle Norte; la casa es en forma de cañón, tiene una medlagua, y todo linda: oriente, Dionisia de Quintero; poniente y norte, Empresa Posforera y sur, mediando calle, plazuela de El Calvario.

Ejecuta: Jacoba Agüero de Miranda a Concepción Lacayo de Pérez.

Base posturas: Dieciséis Mil Doscientos Córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, noviembre once de mil novecientos sesenta y cuatro —R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 10382—B/U Nº 944753—¢ 6.92

Once mañana jueves diez de diciembre corriente año, local este despacho, venderse en pública subasta, finca rústica «Macuelis», jurisdicción Santo Tomás, comarca Granadillo, cincuenta manzanas, lindante: oriente, Saturnino López; poniente, Domingo Varela; norte, Pablo García; sur, Justo López, quebrada, camino en medio.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Baltazar Carrasco Nájjar.

Base remate: Tres mil setecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre dieciséis, mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 10388—B/U Nº 938013—¢ 7.56

Tres tarde catorce diciembre próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica, Aguacatales, jurisdicción Yalí, Departamento Jinotega, cuarenta y media hectáreas, conteniendo mejoras, lindante; oriente, Pascual Reyes y Daniel Rizo; oc-

cidente, Lucio Blandón; norte, Justino Meza; sur, Ramón y José Blandón.

Oyense posturas.

Valorada: novecientos córdobas.

Ejecuta: Santos Rivera a Sucesión Andrés Meza Herrera, representada por Isaura Tórrez v. Meza.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 10388—B/U Nº 916534—¢ 7.05

Diez mañana diciembre diecisiete corriente año local este Juzgado, venderse en pública subasta, casa y solar urbanos situados en este pueblo, lindante: oriente, predio de Santos Oámez; occidente, Josefa v. de Martínez, calle en medio; norte, casa de Adela y Yana Dávila; sur, Maclobia Henríquez, calle en medio.

Ejecuta: Clementina Mendoza Altamirano.

Ejecutada: Dionisia Mendoza Altamirano.

Base remate: Doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. San Isidro, noviembre dieciséis de mil novecientos sesenta y cuatro.—Max Blandón L., Srlo.

3 3

Nº 10345—B/U Nº 938012—¢ 7.48

Tres tarde cuatro Diciembre próximo venderse pública subasta este Juzgado predio urbano sito este pueblo, consiste una medlagua, once varas largo, cinco ancho, techo, tejas, barro, paredes: embarro, en solar de treinta y tres varas por veinticinco, lindante: este, Felicitá Villavicencio; occidente, María Herrera; norte, Carmen Fajardo; sur, calle en medio Benigna de Sequiera.

Ejecutan: Faustina Rivas Calero y Julia Rivas Soza por doscientos córdobas, a Jesús Castro.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local, Muymuy Noviembre once de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fco. Guerrero.

3 2

Nº 10337—B/U Nº 954566—¢ 14.90

Once la mañana diez Diciembre próximo local este Juzgado subastaránse siguientes inmuebles: a) Finca urbana esta ciudad Barrio Cementerio Nuevo, diez por cincuenta varas limitado: oriente, diecinueve avenida suroeste en medio, Marcelo Ulvert; poniente, norte, sur, Marcelo Ulvert; b) Finca urbana esta ciudad Barrio San Jacinto, compuesta solar dieciocho por cuarenta varas una pulgada, conteniendo: diez varas medlagua norte a sur por veintidós varas oriente a poniente, más cañón a la calle, todo madera cuadrada, tejas barro, ladrillo cemento, luz eléctrica, aguas negras, agua potable, baño e inodoro, limitado: oriente, Carlota Gutiérrez López; poniente, Terrenos de La Favorita avenida en medio; norte, Rosario viuda de Isabá, calle en medio; sur, Felipe Rivas Fletes y Martinica Saravia de Rivas; c) Finca urbana esta ciudad Barrio María Auxiliadora, compuesta solar diez por treintidós varas y setecientos sesenta y cinco centésimas de vara, conteniendo: ocho varas de cañón de doce varas de largo, con corredor, sobrecorredor, paredes bloques, piso ladrillo cemento, tejas zinc, más cuatro varas medlagua misma construcción, excusado sanitario, luz eléctrica, limitado: norte, calle en medio, Isabel García de Blandón; sur, Thelma Aburto; oriente, Héctor Zelaya Cano; poniente, Rosario viuda de Fernández.

Ejecución: Carmen Dávila de Argüello, representante legal menores: Patricia del Carmen, Danilo Gilberto, Christian, José David Moisés, Alina Rosa, todos Argüello Dávila contra doctor Gilberto Argüello.

Base subasta: cincuenta y cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiseis Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.—Srio.

3 2

No 10390—B/U No 4126—\$ 247.50

El día domingo 29 de Noviembre de 1964, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta Descripción de las prendas Base del Remate

SERIE «C»

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

59644	1 Pulsera de cad mart con cad de seg, 2 anillos de meseta dist, (1 de ellos con letras), 49 grs	314.00
71929	1 Cad sin dije, 1 pulsera de cad rev con dije, 1 anillo de meseta 13 grs	67.50
71975	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg 9 grs	40.50
72032	1 Anillo liso con letras por dentro, 4 grs	20.25
72033	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg 13 grs	67.50
72034	1 Pulsera tej chino con cad de seg 15 grs	81.00
72054	1 Anillo con piedra montado en 5 uñas, 1 anillo 3 grs	16.20
72063	1 Cad peq rev con med golp, 1 cad peq sin dije, 1 pulserita tej chino rev, 1 cad con med, 11 grs (las meds son oro de 10 K)	54.00
72065	1 Pulsera incomp tej de corozo en m/e, con cad de seg, 8 1/2 grs	40.50
72072	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 9 grs	47.25
72089	1 Pulsera tej de corozo broche en m/e con cad de seg, 14 grs	67.50
72095	1 Cad tej chino con dije de med, 27 grs	67.50
72106	1 Anillo con una piedra, montadura en m/e, 1 par de chapas de pelota 4 grs	20.25
72114	2 Pulseritas de cad, (1 de ellas rev lámina dist), broche incomp, 3 1/2 grs	16.20
72148	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg 27 grs	67.50
72152	1 Pulsera tej chino incomp, sin cad de seg, 17 grs	67.50
72181	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de media pelota, 1 par de chapas de cántaros golp, 6 1/2 grs	33.75
72219	1 Par de chapas de pelota, 1 gacilla con med, 1 anillo con piedra 10 grs	54.00
72227	1 Cad con med, 5 grs	27.00
72241	1 Anillo grab, 1 par de arg golp, 1 anillo con piedra 9 1/2 grs	47.25
72260	1 Anillo liso, 1 cad ord con dije, 1 dije, 10 grs	54.00
72270	1 Collar de cuentas ochavadas sin dije 8 grs	33.75
72330	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg, 13 grs	47.25
72333	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg con med, 17 grs	67.50
72335	1 Cordón sin broche rev con dije	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
72343	1 de Cristo golp, 6 1/2 grs 1 Cad sin broche con dije de Cristo golp, 10 grs	27.00 54.00
72344	1 Cad rev con med golp, 1 dije golp, 1 anillito de meseta lisa 2 anillos con piedras dist, (1 de ellos incomp), 7 grs	33.75
72355	1 Pulsera tej chino con cad de seg, 1 anillo con 3 piedras dist, 29 grs	189.00
72392	1 Par de arg golps, 1 cad mart sin broche sin dije 8 grs	33.75
72448	1 Par de chapas golp, 2 1/2 grs	13.50
72494	1 Cad broche incomp con dije 6 1/2 grs	27.00

Serie «M»

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

34073	1 Cad broche incomp con med golp, 1 med golp con la arg amarrada con hilo 9 grs, 1 reloj y pulsera de eslabones marca «Renova» para mujer	63.45
40312	1 Abanico eléctrico sin marca sin número	20.55
40313	1 Serrucho, 1 formón, 1 prensa de arco, 1 berbiquí peq	20.55
40315	1 Oarlopa de madera, 1 serrucho, 1 escuadra de paletón	6.85
40477	1 Taladro eléctrico marca «Tora» con su llave, 1 broca	95.90
42572	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	20.55
42601	1 Anillo grab golp, 1 par de arg golps, 6 grs	27.40
42726	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg 15 grs	82.20 68.50
43148	1 Anillo con piedra 12 grs	68.50
43473	1 Pulsera tej No. 8, broche de caja en m/e, 6 1/2 grs	31.25
43603	1 Serrucho, 1 martillo de oreja, 1 slicate, 1 tenacilla, 1 tijera para cortar latras	20.55
43766	1 Cautil eléctrico	9.59
43800	1 Anillo con piedra 14 grs	68.50
44161	1 Pulserita tej chino con letras golp, 1 anillo de meseta lisa, despeg golp, 3 grs	13.70
44211	1 Pulsera tej chino con cad de seg 15 grs	68.50 24.66
44259	1 Levanta corriente marca «Acme»	
44260	1 Porra enlozada, con varias cascaduras, 1 platón ovalado, cinco platos de china, 1 nivel de madera con tres tubos	16.44 27.00
44433	1 Anillo con una piedra 3 1/2 grs	27.00
44438	1 Cordón con med, 1 par de chapas de cantaritos 9 grs	54.00
44439	1 Cordón con dije calado 10 grs	47.25
44442	1 Anillo liso, 1 pulserita de cad 6 1/2 grs	33.75
44443	1 Dije de med, 9 grs	47.25
45534	1 Ojalador marca «Stinger»	27.00
45547	1 Anillo con piedra, 15 grs	81.00
45559	1 Cad rev con dije de corazón, 3 grs	16.20
45564	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 1 anillo con una piedra, 1 anillo con piedra 9 grs	27.00 27.00
45575	1 Mancuernilla golp, 6 grs	27.00
45594	1 Pulsera tej No. 8, con un pedazo de cad de seg (el broche está incomp) 14 grs	60.75
45615	1 Cad sin dije 5 grs	27.00
45631	1 Anillo de meseta golp, 1 pulsera tej No. 8, broche en m/e 8 grs	40.50
45640	1 Pulsera de cad, 1 prendedor con nombre «Jilma», 2 anillos con	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	sold visible con letra dist, 5 anillos dist (dos de ellos golps), 2 pares de chapas con piedras, 1 gacilla golp con dije de Cristo, golp, 27 grs	121.50	46147	1 Pulsera golp. con cad. de seg. 14 grs	67.50
45663	1 Plancha eléctrica marca «General Electric», con regulador de calor y bujía	40.50	46223	2 Escoplos, 1 escofina, 1 acentador	6.75
45668	1 Anillo grab con una piedra, 1 anillo grab con letras por dentro 9 grs	47.25	46251	1 Anillo grab. 1 anillo de laberintos con dos dijes golp, 3 grs	16.20
45682	1 Llave universal peq, dos tarrajas fijas dist con sus dados	13.50	46297	2 Pulseras de cad. dist. (1 de ellas con nombre y fecha) golp., 1 dije de corazón, 2 anillos dist. 11 grs	54.00
45690	1 Taladro de media vuelta, 1 formón, 1 escofina	20.25	46309	1 Prendedor calado con nombre «Cecilia» 3 grs	13.50
45697	1 Taladro de media vuelta, 1 martillo de oreja, 1 serrucho	20.25	46317	1 Taladro eléctrico marca «Stanley» con su llave	67.50
45704	1 Par de chapas con una piedra, 1 anillo liso 6 1/2 grs	33.75	46339	1 Cad. sin dije 5 grs	20.25
45731	1 Cad con dije de Cristo golp, 3 grs	16.20	46400	1 Cad. tej. chino con med. 22 grs	81.00
45732	1 Pulsera de cad, 34 grs	162.00	46402	1 Cad. con dos med. dist. 4 grs (la med. es de 10 K)	20.25
45754	1 Motor eléctrico para máquina de coser marca «Singer»	40.50	46404	1 Reloj inox. marca «Renova» para varón	33.75
45756	1 Bicicleta para niño marca «Hedstrom»	15.00	46521	1 Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg. 14 grs	54.00
45767	1 Reloj marca «Longines» con dos chispitas a los lados, para mujer	94.50	46522	1 Prendedor con nombre «Lidia» con cad. y dije de monedita guatemalteca 1 anillo montadura incomp. con una piedra, 1 anillo con una piedra 11 1/2 grs	40.50
45770	1 Cad con dije hueco golp, 1 par de chapas con piedra 12 grs	54.00	46528	1 Plancha eléctrica marca «Convair» directa	13.50
45872	1 Reloj marca «Pierpont» vidrio rayado, con pulsera inox para varón, 1 reloj inox marca «Bulova» con pulsera inox para varón	101.25	46562	2 Anillos dist. 4 grs	27.00
45898	1 Cad con med, 17 grs	67.50	46597	1 Anillo calado desp: g. 3 grs	16.20
45906	1 Escuadra de hierro, 1 llave para tubo, 1 trabador de serruchos, 1 llave de aumento, 1 alicate	24.30	46617	1 Taladro de media vuelta, 1 formón, 1 broca, 1 desarmador, otro estrella	16.20
45934	1 Serrucho, 1 escoplo, 1 escuadra de paletón, 1 res brocas dist., 1 desarmador con cinco repuestos dist. 1 llave de corona, 2 llaves fijas	20.25	46634	1 Anillo liso con letra y fecha por dentro 3 grs	13.50
45965	1 Par de arg. golp. 2 1/2 grs	13.50	46643	1 Trabador de serruchos, 1 desarmador, 1 pata de cabro	6.75
45974	1 Dije de Cristo, golp. 1 anillo de meseta 11 1/2 grs	54.00	46651	1 Plancha eléctrica sin marca con regulador de calor	27.00
46080	2 Anillos grab. dist., 4 grs	6.75	46658	1 Prenda para afilar, serruchos «Turnus» 1 llave universal	13.50
46034	1 Pulsera tej. No. 8 golp. 4 grs	20.25	46670	1 Pulsera tej para reloj 43 grs	175.50
46044	1 Pulsera de eslabones con tej. chino con cad. de seg. y med. golp. 17 grs	67.50	46690	1 Anillo incomp. golp., 1 anillo con piedra, 4 grs	27.00
46050	1 Cad. con dije de Cristo incomp. 12 grs	60.75	46724	1 Anillo de meseta con sold. visible, 5 grs	13.50
46074	1 Cad. rev. sin broche con med. golp. 4 grs	20.25	46729	1 Ojalador marca «Singer»	27.00
46077	1 Anillo golp., 2 grs	13.50	46742	1 Anillito de meseta lisa, 1 pulsera tej, chino con dijes de corazón golp. 4 grs	20.25
46086	11 Llaves allen dist. 1 tenaza, 1 sierra para cortar hierro, con su hoja, 1 lima tabla, 1 escofina, 1 tarraja fija peq.	16.20	46752	2 Cada. dist. con sus dijes, golps, 1 dije de lámina, 2 anillos dist. 3 pulseras dist. (dos de ellas en m/e) 122 grs	675.00
46091	1 Anillo liso, 1 anillo con piedra 5 grs	27.00	46757	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 15 grs	67.50
46096	1 Pulsera tej. No. 8, sin la cad. de seg. 15 grs	13.50	46789	1 Taladro de media vuelta	13.50
46103	12 Machuelos dist. 1 saca válvulas, 1 alicate, 1 tenaza cortadora, 1 desarmador, 1 escofina	16.20	46792	1 Cad. mart. con dije 11 grs	47.25
46104	2 Manerales fijos peq. dist. 2 llaves de corona grandes dist.	16.20	46804	1 Pulsera de eslabones golp. 1 anillo con piedra 4 grs	20.25
46109	1 Llave para tubo, otra No. 14	13.50	46809	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 1 pulsera tej 43 grs	216.00
46114	1 Anillo con piedra, 1 par de arg. 5 grs	27.00	46810	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 1 pulsera tej de corozo con cad. de seg, 46 grs	243.00
46123	1 Par de chapas de dos monedas mex. c/u, 1 pulsera tej. chino con cad. de seg. 1 dije sin arg. 28 grs	135.00	46813	1 Pulsera de cad. mart. 1 cad. con dije de Cristo 37 grs	108.00
46131	1 Martillo de oreja, 1 llave de aumento	9.45	46816	1 Cad. tej. No. 8, con dije de Cristo golp. 18 grs	18.00
46132	1 Cad. tej. chino con med. golp. 27 grs	135.00	46819	1 Llave de aumento, 1 alicate, peq. 1 tenacilla, 1 tenaza punta, 1 broca. 1 llave fija, dos desarmadores peq dist.	4.05
			46820	2 Anillos dist. 5 grs	33.75
			46821	1 Caja de taladro de media vuelta 1 prensa sargento, 1 diablito de	

<i>Nº de la Boteta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boteta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	hierro, 1 ceba sin cabo, 1 formón hechizo de tubo	13.50	47479	1 Pulsera tej. de corozo con dos pedazos de cad. de seg. 19 grs	47.25
46822	1 Anillo con una piedra, 1 pulsera de cad. mart. broche incomp. con cad de seg. 63 grs	337.50	47480	1 Cad. sin broche con dije golp. sin el Cristo 8 grs	33.75
46823	1 Cad. sin dije 3 grs	13.50	47484	1 Lámpara eléctrica con su nombre con la bujía fundida	13.50
46827	1 Pulsera golp. con cad. de seg. 18 grs	54.00	47488	1 Cad. con dije 6 1/2 grs	33.75
46829	1 Par de arg. 7 grs	47.25	47489	1 Par de chapas de cántaros golps. 1 anillo de meseta lisa 4 grs	20.25
46830	1 Anillo con piedra, 17 grs	94.50	47493	1 Cepillo de hierro marca «Stanley»	27.00
46831	1 Cad. con dije 4 grs	13.50	47504	1 Anillo con piedra, 13 grs	67.50
46853	1 Pulsera tej chino 17 grs	81.00	47547	1 Pulsera compuesta de 7 monedas de dos pesos mex. con espacios de lazos rev. 1 cad. con dije de Cristo golp. 32 grs	175.50
46878	1 Cad. con dije de Cristo golp. 4 grs	13.50	47568	1 Cad. sin broche y sin dije, 1 anillo de meseta peq. 1 par de chapas de moneda 2 1/2 pesos mex. 1 par de chapas con una piedra c/u, 8 grs	33.75
46891	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg., 2 anillos con piedras dist. 15 grs	67.50	47569	1 Cad. tej. chino con dije golp. 7 1/2 grs	33.75
45933	1 Pulsera tej. No. 8, con broche en m/e, con cad. de seg. y dije de corazón golp. 14 grs	67.50	47575	1 Cad. con med. 2 grs	10.80
46977	1 Formón, 1 carrillo de hierro, siete cucharas para albañilería dist.	20.25	47588	1 Cad. sin broche rev. con dije de Cristo golp. 7 grs	33.75
46983	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 14 grs	74.25	47591	1 Cad. mart. con dije de Cristo, 1 par de chapitas de moneditas imp. mex. 1 cad. rev. con dije 22 grs	168.00
46994	1 Cad. tej. chino con dije, 10 1/2 grs	54.00	47592	1 Anillo con una piedra 18 grs	81.00
47040	1 Anillo grab. 2 grs	10.80	47616	1 Pulserita con imit. de perla, con med. golp. 1 par de chapas de moneda imp. mex. golp. 4 grs. (la med. es de 10K)	20.25
47056	1 Cad. con dije de Cristo, golp. 7 grs	33.75	47632	1 Serrucho, 1 broche, 1 tijera para sastrería	9.45
47071	1 Cad. tej. chino con med. 17 grs. (la med. es de 10 K)	67.50	47640	1 Cad. sin broche sin dije 9 1/2 grs	47.25
47076	1 Cad. con med. 18 grs. (la med. es de 10 K)	54.00	47651	1 Cad. ajustada sin dije, 1 anillo liso 7 1/2 grs	33.75
47087	1 Cepillo de hierro, marca «Anchors»	20.25	47717	1 Pulsera tej. chino sin cad. de seg. 15 grs	67.50
47101	1 Ouillamen de hierro marca «Stanley», 1 prensa de arco	20.25	47729	1 Nivel de hierro marca «Stanley» con tres tubos	16.20
47102	1 Leopoldina con dije golp. 10 grs	47.25	47743	1 Cad. con dije sin la arg. 11 grs. (el dije es de 10K)	40.50
47112	1 Cad. sin dije, 1 anillo grab. 5 grs	20.25	47747	1 Pulsera de cad. con nombre «Car-men» 5 grs	27.00
47124	2 Anillos dist. (1 de ellos golp.), 1 prendedor calado con nombre «Lidia» 8 grs	40.50	47781	1 Cad. con med. 5 1/2 grs	27.00
47130	1 Cad. con dije de corazón hueco golp. 5 grs	27.00	47791	1 Anillito rayado, 1 anillo con piedra golp. 2 1/2 grs	13.50
47147	1 Extractor, 1 maneral fijo, 1 llave de copa, 1 tenaza perra	16.20	47793	1 Cad. sin dije, 1 par de chapas 4 grs	20.25
47155	1 Anillo con piedra golp. 2 grs	10.80	47797	1 Cad. con dije de Cristo, golp. 1 anillo de meseta 4 grs	20.25
47182	1 Cad. tej. chino con med. 28 grs	121.50	47798	1 Cad. tej. chino golp. 28 grs. (la med. es de 10K)	31.00
47194	1 Cámara fotográfica de cajón mar-«Agfa»	16.20	47864	1 Lámpara eléctrica con sus sombra, con su reloj despertador	27.00
47212	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo golp. 13 grs	67.50	47887	1 Anillo calado 2 1/2 grs (incomp.)	13.50
47222	1 Pulsera tej. chino con nombre, rev., 1 cad. de eslabones con med., 12 grs	54.00	47892	1 Pulsera de cad. con letra 10 grs	47.25
47247	1 Pulsera de cad., 1 anillo grab. golp. 7 grs	33.75	47924	1 Licuadora eléctrica marca «National» de dos velocidades, con su vaso de vidrio	108.00
47279	1 Tester marca «Hemphill Schols» con sus terminales	67.50	47950	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 46 grs	216.00
47294	1 Cepillo de hierro marca «Stanley»	27.00	47959	7 Aros grab. para pulsera 72 grs	310.50
47223	1 Par de chapitas grab. golp. 1 anillo con piedra 3 grs. (el anillo tiene la montadura incomp)	16.20	47965	1 Tijera peq. para piquear telas, 1 alicate, 1 tenaza para hacer ojete	20.25
47393	1 Plancha eléctrica marca «Morph Richard», con regulador de calor y bujía	33.75	47970	1 Pulsera tej. No. 8, broche en m/e, con cad. de seg. 14 grs	67.50
47407	2 Taladros de media vuelta, 1 martillo de oreja, dos brocas, 1 tenaza, 1 alicate, 1 gurbia, sin cabo	33.75	47981	1 Pulsera tej. No. 8, broche incomp sin la cad. de seg. 12 grs	47.25
47445	1 Cad. sin dije 5 grs	27.00	47986	2 Anillos de brillantes dist. 1 anillo con una imit. de perla 7 grs	341.00
47461	1 Reloj inox. marca «OSCO» con pulsera tej. para mujer	20.25	54210	1 Radio marca «Korting»	199.50
47476	1 Cad. broche en m/e, con dije de Cristo 11 1/2 grs	54.00	57493	1 Máquina de coser marca «Singer»	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	con su bobina, mueble de una gaveta	144.10
57582	1 Radio sin marca	131.00
58388	1 Máquina de coser marca «Current» con su bobina, mueble de cinco gavetas	183.40
58898	1 Radio portátil de batería marca «National» con varias revs. con la antena en m/e con sus baterías	104.80
58993	1 Toca—disco automático marca «Philco» de cuatro velocidades tipo consola	655.00
58994	1 Televisor eléctrico marca «Setchell Carison» con sus antenas	655.00
59036	1 Radio marca R. C. A.	327.50
59041	1 Toca—discos portátil sin marca de tres velocidades con el cristal bajo	65.50
59178	1 Radio portátil de batería marca «Philips» con varias quebraduras, con sus baterías	91.70
59308	1 Radio marca «Philips»	91.70
59610	1 Máquina de coser marca «Singer» eléctrica, con su bobina, con varios accesorios	655.00
59686	1 Radio marca «Sharp»	131.00
59753	1 Radio marca «Empire» con el cartón trasero hecho	78.60
60791	1 Radio marca «Zenith», sin número, con el dial flojo, con el cartón trasero hecho	64.50
60990	1 Radio marca «Philips»	161.25
61081	1 Toca—disco marca «P. C. A. de cuatro velocidades»	129.00
61199	1 Televisor eléctrico marca «Westrex» portátil	322.50
61345	1 Máquina de coser marca «Corona» con su bobina, mueble hecho de cinco gavetas con la parte de abajo marca «Richard»	90.30
61602	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de una gaveta	258.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

«Oficina Principal»

2 1

Títulos Supletorios

Nº 10.110—B/U Nº 805064—\$ 6.80

Rubén Umanzor, solicita Título Supletorio dos manzanas terreno agrícola, cercas alambres propias; lindante: oriente y sur; Sucesión Leonela Umanzor, norte, Filomena Umanzor; oeste, Juan Ramón Martínez; casa habitación y solar, mide cuarenta varas cuadradas, lindante: oriente, Clemente Umanzor; occidente, Luz Umanzor; norte, Inés Merlo; sur, Domingo Velásquez. Todo ubicado valle Motolín, sitio El Rosario esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, siete de Agosto, mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O. Juez Local.

3 3

Nº 10.111—B/U Nº 805065—\$ 7.35

Modesto Alfaro solicita Título Supletorio siguientes lotes; tres manzanas terreno agrícola lindante: oriente, Filadelfo Lira; occidente, Adán Ramírez; norte, camino Real; sur, Ramón Lovo. Diez manzanas terreno empastado, lindante: oriente, Trinidad Bellorín; occidente, Filadelfo Lira; Norte, José Medina; sur, Eduardo Romero. Casa habitación lindante: oriente, Filadelfo Lira; occidente, Trinidad Bellorín; norte, Rafaela Acevedo; sur, Doroteo Mo-

rales. Cercas propias. Ubicados paraje Carrizo, sitio Santa Teresa de Quasuyuca esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O. Juez Local.

Nº 10.112—B/U Nº 805061—\$ 7.00

José Merlo, solicita Título Supletorio siguientes lotes tres manzanas terreno empastado, sin cercas, lindante: oriente, Josefina Sevilla; occidente y sur, Clementina Sevilla; norte, Isabel Sevilla. Dos manzanas terreno empastado, contiene casa de habitación, cercas propias, lindante: oriente, Antonio Merlo; occidente, Bernabé Merlo; norte, Francisco Umanzor; sur, Paula Umanzor. Todo ubicado valle Calpules, sitio El Rosario esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O. Juez Local.

3 3

Nº 10.113—B/U Nº 805063—\$ 6.80

Bernabé Merlo, solicita Título Supletorio siguientes predios: tres manzanas terreno empastado, sin cercas, lindantes: oriente, José Merlo; occidente, Juan Ramón Martínez; norte, Francisco Umanzor; sur, Paula Umanzor. Media manzana terreno, contiene guineos, caña, cercas propias; lindante: oriente y norte Clemente Umanzor; occidente, Enrique Obando; sur, Antonio Osorio ubicadas valle Calpules sitio El Rosario esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, tres Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O. Juez Local.

3 3

Nº 10106—B/U Nº 805056—\$ 6.80

Ramón Acevedo Morales, este domicilio, solicita Título Supletorio dos propiedades, paraje Hatuelas sitio Santa Teresa de Quasuyuca esta jurisdicción. A) tres manzanas, cercas alambre, lindantes: oriente, Angel Espinosa; occidente, Antonio Bellorín; norte, Cástula Acevedo; sur, Rubén Lira; B) manzana y media, lindante: oriente y occidente, Pedro Zavala; norte y sur, Abel Morales y casa habitación.

Oyense oposiciones término Ley.
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Agosto seis, mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O. Juez Local.

3 3

Nº 10107—B/U Nº 805055—\$ 6.60

Cruz Aguilar, este domicilio, solicita Título Supletorio dos predios sitio Limay Chiquito esta jurisdicción, lindantes: A) cinco manzanas: oriente, Francisco Acevedo R.; occidente y norte, Julián Centeno; sur, Bartolo Alfaro; B) siete manzanas, con dos casas: oriente, Francisco Acevedo, mediando camino; occidente, Paula Alfaro; norte, José Alfaro; sur, Víctor Silvas.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintiocho Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O. Juez Local.

3 3

Nº 10108—B/U Nº 805054—\$ 6.80

Eliseo González, este domicilio, solicita título supletorio tres predios sitio Santa Teresa Quasuyuca esta jurisdicción, lindantes: oriente, Angel Espinoza; occidente, Virginia Casco; norte, Isabel Morales; sur, Cástula Acevedo; segunda cinco manzanas: oriente, occidente, Virginia Casco, norte, Isabel Morales; sur, Catalino Acevedo; tercera veinte manzanas: oriente, campo abierto; occidente, Encarnación Morales; norte, Isabel Morales; sur, Catalino Acevedo.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Julio veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O. Juez Local.

3 3

Nº 10109—B/U Nº 805053—\$ 6.00
Alberto y Esteban Midence, este domicilio, solicitan título supletorio, casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, Dolores Midence; occidente, Carmen Midence; norte, Pedro y Maclovia Lira; sur, Candelaria Vanegas mediando calle.

Oyense oposiciones término Ley.
Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Julio veintitrés, mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O.

3 3

Nº 10.081—B/U Nº 923023—\$ 6.72
Jorge Rodríguez Suárez, Santa María, pide título supletorio predio rústico Los Plancitos, ubicado aquella jurisdicción, treinta manzanas extensión, limitado: sur, herederos de Juan Suárez; oriente, Alejandro Suárez; norte, Pedro Rodríguez y Agustín Jacinto; occidente, Genaro Murillo y Simeón Hernández.

Valóralo tres mil córdobas.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito Ocotlán, veinticuatro Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 3

Nº 10129—B/U Nº 883003—\$ 7.04
Dionisia Rizo de Rayo solicita título supletorio predio rústico y urbano esta ciudad, y jurisdicción sitio Sn. Miguel Atiquá. Primero linda: Oriente, Máximo Machado Delgadillo; Occidente, de Pablo Rocha camino en medio; Norte, Angelina Ruiz; Sur, Santiago Ruiz. Segundo, linda: Oriente; Jesús Moreno Alaniz; Occidente, Vicente Rayo, calle en medio; Norte, Antonio Rivera; Sur, José María Lira.

Opónganse término legal.
Juzgado Local, Trinidad dos Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—J. G. Miranda. O. Tórriz G. Secretario.

3 3

Nº 10131—B/U Nº 883005—\$ 6.16
Isabel Pineda Gámez solicita título supletorio solar, y casa barrio El Calvario esta Ciudad, lindante: Oriente Plaza Pública; Occidente, predio de Horacio Rodríguez; Norte, de Anselmo Laguna; Sur, Gerbaño Jiménez calle en medio.

Opónganse término Ley.
Juzgado Local Trinidad veintidós Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. G. Miranda.—O. Tórriz G. Secretario.

3 3

Nº 10130—B/U Nº 883006—\$ 6.16
Miguel Jiménez Molina, solicita título supletorio predio rústico, "El Chorro" sitio Sn. Miguel Arquín esta jurisdicción, tres manzanas linda; lindante: Oriente, predio Dionisio Jiménez; Occidente; y Norte, Vicente Guillén; Sur, de Aureliano Jiménez.

Opónganse término Ley.
Juzgado Local Trinidad veinticinco de Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—J. G. Miranda.—O. Tórriz G. Secretario.

3 3

Nº 10145—B/U Nº 901345—\$ 6.20
Juana Obando de García, solicita título supletorio solar media manzana extensión en Nancimí, jurisdicción Tola, estos linderos: oriente, poniente y norte, sucesión Luisa Solís viuda de Ruiz; sur, calle de Nancimí a las Salinas.

Opónganse legalmente.
Dado Juzgado Distrito. Rivas, tres Noviembre, mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Srta.

3 3

Nº 10143—B/U Nº 901344—\$ 6.70
Máximo Jácamo, solicita título supletorio terreno que mide cuarenta y seis varas Oriente a Poniente,

treinta varas Norte a Sur, estos linderos: Oriente, propiedad Miguel Torres; Poniente, propiedad Ruperto Santana; norte, propiedad Paula Barrera; sur, la de Francisco Luis Guído.

Opónganse legalmente.
Dado Juzgado Distrito. Rivas, treinta Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Srta.

3 3

Nº 10147—B/U Nº 919537—\$ 6.20
Petronila Castillo de Rodríguez este domicilio, solicita título supletorio, casa ocho varas, seis ancho; solar cincuenta varas oriente, treinta resto lados, lindante: oriente, Domingo Meza; poniente, Alberto Benavides; norte, Julio Moreno; sur, Victoriano Jirón.

Estímalo Dos Mil Córdobas.
Opónganse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Srta.

3 3

Nº 10148—B/U Nº 916200—\$ 7.16
Francisco Aguilera Vásquez, solicita título supletorio, dos predios, uno urbano y otro suburbano, situado San Francisco Cuajiniquillapa, urbano linda: oriente, León Cuadra; poniente, Tomás Neira y Brígida v. de Moncada; norte, Filomena v. de Cuadra y sur, Juan Hernández; sub-urbano: oriente, predio María Vásquez; poniente, finca «Las Esmeraldas» de María Vásquez de Aguilera; norte, Petrona Sandoval; sur, «Las Esmeraldas» y Filomena Sandoval.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre tres mil novecientos sesenta y cuatro.—C. González O, Srta.

3 3

No. 10149—B/U No. 916253—\$ 6.16
María Vásquez v. de Aguilera, solicita título supletorio predio urbano situado San Francisco de Cuajiniquillapa, lindantes: oriente, predios de Juan Bautista Espinal y Santos Sánchez; poniente, predio Francisco Aguilera Vásquez, quebrada en medio; norte, Petrona Sandoval; sur, Filomena v. de Cuadra.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre tres, mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Srta.

3 3

No. 10135—B/U No. 916277—\$ 6.20
Lotario Guevara Anduray, solicita título supletorio predio rústico en Las Pilas, jurisdicción San Francisco Cuajiniquillapa, extensión veinte manzanas, lindante: Nicolás Quintín Pérez; sur, camino en medio, el peticionario; oriente, Lázaro Beltrán y Sebastián Gutiérrez; poniente, Antonio Mendoza, río de por medio.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre cuatro, mil novecientos sesenta y cuatro.—C. González O., Srta.

3 3

No. 10134—B/U No. 919538—\$ 6.36
Tiburcio Mendoza Blandón, solicita título supletorio, cuatro manzanas, lindante: norte, Agapito Velásquez Cruz; oriente, Guillermo Mendoza e Hipólito Cruz; sur, Felipe Velásquez Espinoza; poniente, José Mendoza; ocho manzanas, lindante: norte, Abelardo Velásquez Lazo; oriente, Andrés Espinoza; oeste, Coronación Centeno Cruz; sur, Juan Mendoza, ubicados sitio Santa Cruz.

Opónganse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Srta.

3 3

No. 10132—B/U No. 917746—\$ 6.40

Lidia López de Miranda, solicita título supletorio predio rústico dos manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Guillermo Ardón; oriente, Enrique González; occidente, Angélica Fúnez; sur, Felipe Padilla.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la ley. Somoto, treinta Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Díaz H.—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 3

No. 10102—B/U No. 834308—\$ 5.88

Fidelia Castillo de Urrutia, solicita título supletorio solar urbano barrio El Calvario ciudad El Viejo, lindante: norte, Raymunda Carrillo de Meléndez; sur, Josefa Franco; oriente, Juan Tercero y poniente, calle enmedio, Juan González Zamora.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio veintidós mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Sría.

3 3

No. 10155—B/U No. 881584—\$ 6.44

Ecolástico Vega Flores, solicita título supletorio terreno rústico cincuenta manzanas, tiene formada finca, ubicada esta jurisdicción municipal, limitada: norte, montaña de Simoncito; sur, finca de Francisca Rojas, llamada «Casa Quemada»; este, llano Valdivia; y oeste, montaña Simoncito.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintinueve Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Castillo Gámez.—Marta de Espinoza, Sría.

Conforme.—Marta de Espinoza, Sría.

3 3

Terrenos Municipales

No. 10088—B/U No. 872323—\$ 5.00

Ronaldo Laguna, solicita donación solar municipal, compuesto 24 varas cuadradas, bajo los siguientes linderos: oriente, solar Pascual Talavera; occidente, mediando calle Eulalia Blandón; norte, casa de Perfecto Laguna; sur, solar Margarita Matute.

La persona que se crea con derecho preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal de Palacagüina, 29 de Octubre año 64.—José López C., Alcalde Municipal.—Filomena Outilérrez G., Sría.

3 3

No. 10087—B/U No. 917714—\$ 6.48

Antonio Ríos Fiallos, solicita donación solar municipal esta ciudad, veinte frente, veintiuna fondo, esquinero, sin mejoras, estos linderos: norte, propiedad Antonia Quillén; sur, mediando calle, propiedad Celina Corrales Pinell; oriente, mediando calle casa Antonio Casco; occidente, solar y casa Coronada Sánchez.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal, treinta Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—B. Valeriano O., Srío.

3 3

No. 10094—B/U No. 939455—\$ 4.50

Alberto Castro Alfaro, solicita arriendo terreno municipal cuarenta y cinco varas frente, cincuenta fondo, más o menos, situado occidente esta ciudad, linda: oriente, occidente, Yolanda Irfas; norte, terrenos municipales; sur, sucesión Oral. Anastasio Somoza.

Qu'en se oponga hágalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Tipitapa, dieciséis Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Lea Manzanares Ch.—Anita Aguilar, Sría.

3 3

No. 10093—B/U No. 939454—\$ 4.50

Daniel Arcia Román, solicita arriendo terreno municipal oeste esta ciudad, cuarenta y cuatro varas frente, reinta fondo, linda: oriente, occidente, Amalia Jarquín; norte, terrenos municipales; sur, Sucesión Somoza.

Qu'en opóngase hágalo término de ley.

Dado Alcaldía Municipal. Tipitapa, dieciséis Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Lea Manzanares Ch.—Anita Aguilar, Sría.

3 3

No. 10122—B/U No. 897461 y 940700—\$ 6.00 6.60

Alfonso Mairena, solicita arriendo una manzana terreno esta municipalidad, a quinientas varas al occidente este pueblo, linda: oriente, finca interesado; occidente y sur, finca Alfredo López; norte, camino antiguo de éste a Masagua.

El que crea tener derecho preséntese oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Teustepe, treinta Octubre, mil novecientos sesenta y cuatro.—E. Alfaro F.—José Mairena R., Srío.

Es conforme.—José Mairena R., Srío.

3 3

No. 10140—B/U No. 897395—\$ 6.50

Juana Sotelo Duarte solicita este Municipio donación solar baldío punto «La Laja Lisa», esta ciudad, setenticinco varas frente por veintidós fondo, limitado: oriente, carretera a Saguatpe; poniente, barranco al río; norte, río Fonseca; sur, Campo Deportivo.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, Noviembre cuatro mil novecientos sesenticuatro.—Luis Romero y Romero.—Secretario.

3 3

No. 10136—B/U No. 882879—\$ 6.68

Alejandro Molina Castillo solicita donación solar dominio municipal que mide diecisiete varas de frente por setenta de fondo, cercado en parte, y con estos linderos: oriente, solares de Jerónimo Huete y Matías Espinosa; occidente, Jesús Rodríguez y Cándida Olivas de Ordóñez; norte, calle enmedio, Pío Rivas; y sur, Manuel Iván Vilchez.

Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Condega catorce de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—Sebastián Rivera A.—Alcalde Municipal.—Dora Pérez R.—Sría.

3 3

No. 10186—B/U No. 953176—\$ 6.60

Enrique Alegría solicita arriendo Terreno Municipal, diez años costa laguna de Masaya, esta jurisdicción, mide cincuenta metros por cada lado; limitado Oriente, la laguna; Poniente, Carretera a Nindiri; Sur, Terreno Municipal y Norte, Lote del Dr. Benjamín Cárcamo.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Gerardo A. Gaitán G. Alcalde Municipal. Leyla A. Betsa L. Sría.

3 2

No. 10187—B/U No. 953177—\$ 6.60

Orontes Avilés, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, Costa laguna esta jurisdicción, mide cuarenta metros cada lado dentro de los siguientes linderos: Oriente, Carretera a Nindiri; Poniente, Terreno Municipal; Sur, Chéster García Saldaña; y Sur, Terreno Municipal.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Gerardo A. Gaitán G. Alcalde Municipal. Leyla A. Betsa L. Sría.

3 2

No. 10188—B/U No. 953178 — \$ 6.60
Samuel Santos solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide setenta metros cada lado, dentro de los siguientes linderos: Oriente: la laguna; Poniente: carretera a Nindirí; Sur: Terreno Municipal; y Norte: Lote de Ronald Abaunza Cabezas.

Masatepe, Alcaldía Municipal, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra.

3 2

No 10189—B/U No 953179—\$ 6.60
Ermida de Alonso, solicita arriendo por diez años, lote terreno Municipal, costa laguna Masaya, esta jurisdicción, mide cincuenta metros cada lado, linda: Oriente, Laguna, carretera a Nindirí en medio; Poniente, terrenos Municipales; Norte, lote solicitado Josefa Plata de Romero; Sur, lote solicitado Julio Hernández Guardián.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.
Alcaldía Municipal.—Masatepe, dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra

3 2

No 10190—B/U No 953180—\$ 6.60
Leonte Barreto Medrano, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide cincuenta varas cada lado, dentro de estos linderos: Oriente: la laguna; Poniente: carretera a Nindirí; Sur: Orlando Montenegro; y Norte: César A. Robelo.

Opóngase término legal.
Alcaldía Municipal.—Masatepe, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra.

3 2

No 10191—B/U No 953181—\$ 6.60
Jorge Carrión, solicita arriendo por diez años, lote terreno Municipal, costa laguna Masaya, esta jurisdicción, mide cincuenticinco varas cada lado, linda: Oriente, laguna, carretera a Nindirí en medio; Poniente, terreno Municipal; Norte, lote solicitado Antonio Ortega; Sur, lote solicitado Lilliam Muñoz de Arana.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.
Alcaldía Municipal.—Masatepe, quince de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra.

3 2

No 10192—B/U No 953182—\$ 6.60
Mary Jackman de Farr, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide cuarenta varas cada lado, dentro de estos linderos: Oriente: la laguna; Poniente: carretera a Nindirí; Sur: Edmundo Mendieta; y Norte: Roberto Argüello Hurtado.

Opóngase término legal.
Alcaldía Municipal.—Masatepe, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra

3 2

No 10193—B/U No 953183—\$ 6.60
Edmundo Mendieta, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide cuarenta varas cada lado, dentro de estos linderos: Oriente: la laguna; Poniente: carretera a Nindirí; Sur: Rodolfo Sengelman y Norte: Mary Jackman de Farr.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal —Masatepe, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 10138—B/U No. 928683—\$ 3.40
Elena Hernández R., solicita decláresela heredera en los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su abuela Lorenza Orozco Vallejos; dicha solicitante invoca derecho de representación de su padre Matilde Hernández, hijo legítimo de la causante y padre legítimo de la solicitante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. — León, cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Guillermo Areas C., Secretario.

1

No. 10137—B/U No. 928682—\$ 3.20
Elena Aurora Hernández, solicita decláresela heredera en los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre legítimo, señor Matilde Hernández, en unión de sus hermanos Andrés, Catalina, Concepción y Cleofa, todos de apellido Hernández.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. — León, cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Guillermo Areas C., Secretario.

1

No. 10334—B/U No. 934675—\$ 3.12
Emilia Morales de Gavarrete, solicita en nombre de sus hijos Emilia Natalia y Gilberto Tadeo Gavarrete Morales, sean declarados éstos herederos de Gilberto Gavarrete Suárez.

Bien sucesorio: casa y solar en «El Caimito», Granada.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srío.

1

No. 10357—B/U No. 934165—\$ 3.20
María Salvadora Vivas, solicita se le declare heredera su madre Sara Vivas, unión hermano Miguel Vivas; Bienes: Rústica lindante, Oriente y Sur, Justo Pastor Bermúdez, Poniente, Sara Vásquez y Norte Francisco Leopoldo Ubeda.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío.

1